

Abg.

PIERO
AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX

GUAYAQUIL

00000002

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA

"SERVICIOS ADMINISTRATIVOS AUDIEX

S.A."-----

CUANTIA: S/. 2'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, Viernes,
cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta i
ocho, ante mí, ABOGADO PIERO GASTON AYCART VINCENZINI,
Notario Titular Trigésimo de este Cantón, comparecen
por sus propios derechos los señores: FREDDY ALBERTO
PILCO CHALEN, soltero, ejecutivo; DANILO MARTIN TURBAY
HENRIQUEZ, soltero, ejecutivo; MARIA ERNESTINA
SANCHEZ QUIJIJE, soltera, contadora pública; FERNANDO
ZAMBRANO CAZANAS, soltero, ejecutivo; y, EFREN XAVIER
HERNANDEZ SILVA, casado, ejecutivo.- Los
comparecientes mayores de edad, de nacionalidad
ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta
ciudad, y hábiles en consecuencia para obligarse y
contratar a quienes de conocerlos Doy Fé.- Bien
instruidos sobre la naturaleza y resultados de la
presente escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA
ANONIMA, a la que proceden como queda indicado y con
amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
presentaron la minuta del tenor siguiente.- " SEÑOR
NOTARIO":.- En el Registro de Escrituras Públicas a
su cargo, sírvase insertar una de Constitución de
Compañía Anónima, Convenciones y declaraciones del

teror siguiente:.- CLAUSULA PRIMERA:.-

INTERVINIENTES:.- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima " SERVICIOS ADMINISTRATIVOS AUDIEX S.A.", las siguientes

personas: Uno) Efren Xavier Hernandez Silva, por sus propios derechos, de estado civil casado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad

de Guayaquil; Dos) Freddy Alberto Pilco Chalén, por sus propios derechos, de estado civil soltero, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en

la ciudad de Guayaquil; Tres) Danilo Martín Turbay Henriquez, por sus propios derechos, de estado civil soltero, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; Cuatro)

Fernando Zambrano Cazañas, por sus propios derechos, de estado civil soltero, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil;

Cinco) María Ernestina Sánchez Quijiye, por sus propios derechos, de estado civil soltera, contadora pública, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA.- Los

fundadores aludidos en la cláusula que antecede, han aprobado los siguientes Estatutos, que forman parte integrante del Contrato Social de la Compañía Anónima

" SERVICIOS ADMINISTRATIVOS AUDIEX S.A.".- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA " SERVICIOS ADMINISTRATIVOS AUDIEX S.A.".- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION

Abg.

PIERO
AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX

GUAYAQUIL

00000003

1 OBJETIVA, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, PLAZO, CAPITAL
2 Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION
3 OBJETIVA.- Con el nombre de SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
4 AUDIEX S.A., se constituyó mediante este acto
5 fundacional una Compañía Anónima Mercantil que se
6 regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones
7 que constan en el presente Estatuto.- ARTICULO
8 SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto
9 dedicarse a la prestación de toda clase de servicios
10 administrativos para la organización y manejo de las
11 empresas, así como proporcionar servicios técnicos a
12 Instituciones y empresas en general utilizando
13 personal propio o contratado. Para el cumplimiento de
14 su objeto. La Compañía podrá celebrar toda clase de
15 actos o contratos, relacionados con el mismo, como
16 medio para cumplir sus fines podrá intervenir como
17 promotora o fundadora de la Constitución de otras
18 sociedades, suscribir y adquirir acciones y
19 participaciones de sociedades ya existentes y a la
20 prestación de servicios técnicos para la instalación,
21 organización y manejo de empresas, pudiendo dentro de
22 esta actividad elaborar y ejecutar toda clase de
23 proyectos industriales o comerciales, prestar
24 asistencia técnica para montaje e instalaciones
25 industriales; dar asistencia técnica en las ramas de
26 administración y desarrollo financiero y de control,
27 auditoria interna y externa y sobre mercadeo, así como
28 prestar servicios de computación de contacto con

1 suministradores de equipos.- Para la realización de su
2 objeto social de la Compañía tendrá la capacidad
3 amplia y suficiente de que gozan los sujetos de
4 derechos de conformidad con las leyes pudiendo
5 realizar cualesquiera operación, acto o negocio
6 jurídico y celebrar toda clase de contratos, sean
7 civiles o mercantiles o de otra naturaleza, que estan
8 relacionados con los intereses y fines de la
9 sociedad.- ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y
10 DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad
11 ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la
12 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo
13 establecer agencias o sucursales dentro o fuera del
14 país.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración
15 de esta Compañía es de Cincuenta Años, contados a
16 partir de la fecha de inscripción de la escritura de
17 Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.
18 Sin embargo dicho plazo podrá ampliarse o la Compañía
19 podrá disolver y liquidarse antes del vencimiento del
20 mismo por resolución expresa de la Junta General de
21 Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en estos
22 Estatutos o por las demás causales legales.- ARTICULO
23 QUINTO: CAPITAL SOCIAL:- El Capital Social de la
24 Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos
25 mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
26 cada una, numeradas de la cero cero, cero uno a la
27 dos mil inclusive. Cada acción de un mil sucres, que
28 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en

Abg.

PIERO
AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

00000004

1 las deliberaciones de Junta General de Accionistas; a
2 participar en las utilidades de la Compañía, en
3 proporción a su valor y a los demás derechos que la
4 Ley confiere a los accionistas. Las acciones no
5 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor
6 pagado.- ARTICULO SEXTO: DE LOS TITULOS DE
7 ACCIONES:.- Los títulos de las acciones se extenderán en
8 Libros Talonarios, correlativamente, numerados y
9 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley,
10 debiendo llevar las firmas del Gerente General y del
11 Presidente de la Compañía. Cada Título podrá
12 contener una o más acciones. Podrán emitirse
13 certificados provisionales por cualquier número de
14 acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración
15 de las mismas. Entregado el Título o el Certificado
16 al Accionista, éste suscribirá el recibo en el
17 correspondiente Talonario.- ARTICULO SEPTIMO.-
18 PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.-
19 La Compañía considerará como dueño de las acciones a
20 quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y
21 Accionistas. Las acciones se transfieren o transmiten
22 de conformidad con las disposiciones legales
23 pertinentes.- ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío,
24 pérdida, sustracción o inutilización de un título de
25 acción o acciones, se observarán las disposiciones
26 legales para conferir un nuevo Título en reemplazo del
27 extraviado, perdido, sustraído, o inutilizado.-
28 CAPITULO SEGUNDO:.- REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION

Y REPRESENTACION:.- ARTICULO NOVENO:.- La Compañía
será regida y gobernada por la Junta General de
Accionistas; y administrada por el Gerente General, el
Presidente y el Gerente quienes tendrán las
atribuciones que les competen por las leyes y las que
señalan los Estatutos .- ARTICULO DECIMO:.- DE LA
REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La
representación legal de la Compañía estará a cargo del
Gerente General; en todos sus negocios y operaciones,
así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales.-
En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente
General actuará en su reemplazo el Presidente de la
Compañía.- CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta
General de Accionistas, formada por los accionistas
legalmente convocados y reunidos es la más alta
autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones
obligan a todos los accionistas, al Gerente General,
al Gerente, al Presidente a los demás funcionarios y
empleados.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LAS
CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los accionistas
para Junta General se hará mediante aviso publicado en
la prensa, suscrito por el Gerente General en la forma
que determine el Artículo doscientos setenta y ocho de
la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El
Comisario será convocado especial o individualmente
para las sesiones de Junta General de Accionistas;
pero su inasistencia no será causa de diferimiento de

1 la reunión.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS
2 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos
3 artículos precedentes, la Junta General de Accionistas
4 se entenderá convocada y quedará válidamente
5 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
6 del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
7 siempre que se encuentre presente o representada la
8 totalidad del capital social pagado y los accionistas
9 aceptan por unanimidad de votos constituirse en Junta
10 General y estén también unánime sobre los puntos a
11 tratarse en dicha Junta.- Las Actas de las sesiones
12 de Junta General de Accionistas celebradas conforme a
13 lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas
14 por todos los accionistas o sus representantes que
15 concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad.-
16 ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá
17 considerarse constituida para deliberar en primera
18 convocatoria, si los concurrentes a ella no
19 representan por lo menos, el cincuenta por ciento del
20 capital pagado, las Juntas Generales se reunirán en
21 segunda convocatoria con el número de accionistas
22 presentes, debiendo expresamente así en la
23 convocatoria que se haga al efecto.- Para establecer
24 el quorum susodicho, se tomará en cuenta la lista de
25 asistentes que con indicación de la clase y valor de
26 las acciones y los votos que les correspondan deberá
27 formular el Gerente General o quien hiciere las veces
28 de Secretario de la Junta bajo su firma y la del

1001
1001
1001
1001
1001

1 Presidente de la sesión.-ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los
2 accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
3 Generales por otras personas mediante carta dirigida
4 al Gerente General, el Presidente, el Gerente y el
5 Comisario no podrán tener esta representación. Cada
6 accionista podrá hacerse representar solo por un
7 mandatario cada vez, cualesquiera que sea el número de
8 sus acciones. Así mismo el mandatario no podrá votar
9 en representación de otra u otras acciones de un mismo
10 mandante en sentido distinto, pero la persona que sea
11 mandataria de varios accionistas puede votar en
12 sentidos diferente, en representación de cada uno de
13 sus mandantes.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta
14 General Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez
15 al año, dentro de los tres meses posteriores a la
16 finalización del Ejercicio Económico. (En la
17 preindicada reunión anual la Junta General deberá
18 considerar, entre los puntos de su orden del día, los
19 asuntos especificados en los literales c, d, y e del
20 Artículo Vigésimo del presente Estatuto. La Junta
21 General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en
22 cualquier tiempo cuando así lo resolviera el Gerente
23 General o el Presidente o quienes hicieren sus veces o
24 cuando se lo solicitaren a éstos uno o más accionistas
25 que representen por lo menos la cuarta parte del
26 Capital Social.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta
27 General será presidida por el Presidente de la
28 Compañía, y actuará de Secretario, el Gerente General.

Abg.

PIERO
AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

00000006

1 de la misma.- En cada sesión se levantará un Acta que
2 podrá aprobarse en la misma sesión.- En caso de
3 ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona
4 que al efecto designen los concurrentes; y, en caso
5 de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario
6 la persona designada de manera ad-hoc, por los
7 concurrentes.- El sistema que habrá de observarse
8 para llevar las actas de las sesiones de Junta General
9 es el de hojas móviles escritas a máquinas, foliadas
10 y rubricadas.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Salvo las
11 excepciones legales, toda resolución de Junta General
12 de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos
13 del capital pagado concurrente a la reunión.- Los
14 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
15 mayoría numérica.- ARTICULO VIGESIMO.- Son
16 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
17 Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Gerente
18 y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones
19 de los nombrados funcionarios o removerlos cuando lo
20 estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones,
21 honorarios o viáticos de los mismos funcionarios
22 mencionados y asignarles gastos de representación si
23 lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,
24 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
25 General someta anualmente a su consideración y
26 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el
27 reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar el
28 porcentaje de éstas para la formación del fondo de

1 Reserva Legal de la Sociedad; f) Ordenar la formación
2 de reservas especiales de libre disposición; g)
3 Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le
4 someta a su consideración el Presidente, el Gerente
5 General, el Gerente o el Comisario; h) Reformar los
6 presentes estatutos; i) Crear cuando lo considere
7 conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias,
8 jefaturas departamentales y demás organismos
9 administrativos que exija el movimiento económico de
10 la Compañía señalando a los funcionarios que al efecto
11 elija sus atribuciones, entre las que no se incluirá
12 en la representación legal por ser simple
13 administradores internos; j) Ejercer las demás
14 atribuciones permitas por la Ley.- CAPITULO CUARTO:-
15 DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE.-
16 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE, DEL
17 GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE.- El Presidente, el
18 Gerente General y el Gerente, accionistas o no serán
19 elegidos por la Junta General por un período de cinco
20 años pudiendo ser reelegido indefinidamente.-
21 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El
22 Presidente de la Compañía tendrá los siguientes
23 deberes y atribuciones: a) Presidir las sesiones de
24 las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar
25 conjuntamente con el Gerente General Secretario de la
26 Compañía los títulos de las acciones de ella; c)
27 firmar el Libro de Actas de las sesiones de Junta
28 General de Accionistas; d) Subrogar en su caso al

Abg.

PIERO
AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

00000007

1 Gerente General, en caso de que falte, se ausente, o
2 fallesca; y, e) Las demás atribuciones establecidas en
3 este Estatuto.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL
4 GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá la
5 representación legal, judicial y extrajudicialmente de
6 la Compañía. Por consiguiente, tendrá los siguientes
7 deberes y atribuciones: a) Ejecutar todos los Actos y
8 celebrar todos los Contratos; b) Suscribir
9 conjuntamente con el Presidente de la compañía los
10 títulos de las acciones de ella; c) Llevar el Libro de
11 Actas de las Sesiones de Junta General de Accionistas,
12 sus expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas
13 de la Compañía; d) preparar los informes, balances e
14 inventarios u cuentas que deberán ser puestos de
15 inmediato a consideración del Comisario; y, e) Las
16 demás que para el administrador establezcan la Ley, la
17 Junta General y el presente Estatuto. No obstante
18 sus amplias atribuciones deberá cumplir las
19 resoluciones y la orientación económica y financiera
20 de la Junta General de Accionistas. En los casos de
21 falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del
22 Gerente General, lo subrogará el Presidente con estos
23 mismos deberes y atribuciones, hasta que la Junta
24 General designe al titular.- ARTICULO VIGESIMO
25 CUARTO.- DEL GERENTE.- El Gerente de la compañía
26 será nombrado en base a lo establecido en el literal
27 a) del artículo Vigésimo del presente Estatuto Social.
28 El Gerente de la compañía gozará de amplias facultades

administrativas dentro del régimen interno de la
Compañía. Le corresponderá al Gerente de la Compañía,
reemplazar al Gerente General o Presidente de la
Compañía, en caso de ausencia temporal de dichos
funcionarios que el presente Estatuto Social fija para
dichos funcionarios, incluida en representación legal,
judicial y extrajudicial de la Compañía.- CAPITULO
QUINTO: DE LA FISCALIZACION DEL BALANCE GENERAL Y DEL
INVENTARIO.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL
COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará
un comisario, el cual podrá ser persona extraña a la
Compañía, que durará un año en el ejercicio a su
cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Sus
atribuciones y deberes son los señalados por la Ley.-
ARTICULO VIGESIMO SEXTO: BALANCE GENERAL E
INVENTARIO.- El treinta y uno de Diciembre de cada año
se cerrará el ejercicio económico anual y se hará un
inventario a esa fecha de los bienes sociales.-
CAPITULO SEXTO: DE LA RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA
ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO
SEPTIMO.- La reserva legal se formará, por lo menos,
con el diez por ciento de las utilidades líquidas y
realizadas de la compañía, que arroje cada ejercicio
económico, hasta completar la cuantía establecida por
la Ley de Compañías. La Junta General podrá crear
fondos para eventualidades con los porcentajes que
juzguen conveniente, pero observando las disposiciones
legales establecidas respectivas igualmente, hará las

Abg.

PIERO
AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX

GUAYAQUIL

00000003

1 reservas especiales que considere conveniente para el
2 desarrollo de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:
3 DISTRIBUCION DE UTILIDADES; Las utilidades realizadas
4 de la compañía se liquidará al treinta y uno de
5 diciembre de cada año. Una vez que sean aprobados el
6 Balance y el Inventario del ejercicio económico
7 respectivo; y después de practicadas las deducciones
8 necesarias para la formación de la reserva legal y de
9 las reservas especiales que hayan sido resueltas por
10 la Junta General, el saldo de las utilidades será
11 distribuido entre los accionistas en proporción al
12 valor pagado de sus acciones.- CAPITULO SEPTIMO.- DE
13 LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA
14 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-
15 Son causas de disolución de la Compañía las
16 establecidas en los artículos trescientos noventa y
17 cuatro, y trescientos noventa y cinco de la Ley de
18 Compañías y el presente estatuto.- ARTICULO
19 TRIGESIMO: DE LOS LIQUIDADORES.- Para el efecto de la
20 liquidación la Junta General nombrará liquidador, y,
21 hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente
22 General de la compañía o quien estuviere haciendo sus
23 veces.- CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS:
24 PRIMERA.- Los socios fundadores no se han reservado
25 para sí, premio o ventaja de ninguna naturaleza.-
26 SEGUNDA: El Capital de la Compañía se encuentra
27 íntegramente suscrito y pagado en un veinticinco por
28 ciento, de acuerdo a la nómina de suscriptores y al

1 Certificado Integración de Capital, extendido por el
2 BANCO DEL TUNGURAHUA S.A., el cual se inserta para
3 que forme parte íntegramente de esta Escritura.
4 TERCERA.- Los Socios fundadores declaran que autorizan
5 al Abogado Johnny Suarez Rodríguez, para que realice
6 todos los trámites de Constitución de Compañía, así
7 como para que convoque a Sesión de la Primera Junta
8 General de Accionistas y la presida.- CLAUSULA
9 TERCERA.- NOMINA DE SUSCRIPTORES Y PAGO DE LAS
10 ACCIONES.- Los socios fundadores declaran expresamente
11 haber suscrito y pagado las siguientes acciones de la
12 siguiente manera.- PRIMERO: El señor XAVIER HERNANDEZ
13 SILVA, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias
14 nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado de
15 su valor cien mil sucres, en numerario equivalente a
16 un veinticinco por ciento del valor de las acciones
17 suscritas; SEGUNDO: El señor Freddy Alberto Pilco
18 Chalen, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias
19 nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado de
20 su valor cien mil sucres, en numerario equivalente a
21 un veinticinco por ciento del valor de las acciones
22 suscritas; TERCERO: El señor DANILO MARTIN TURBAY
23 HENRIQUEZ, ha suscrito cuatrocientas acciones
24 ordinarias nominativas de un mil sucres cada una y ha
25 pagado de su valor cien mil sucres, en numerario
26 equivalente a un veinticinco por ciento del valor de
27 las acciones suscritas; CUARTO: El señor Fernando
28 Zambrano Cazañas, ha suscrito cuatrocientas acciones

Abg.

PIERO
AYCART VINCENZINI

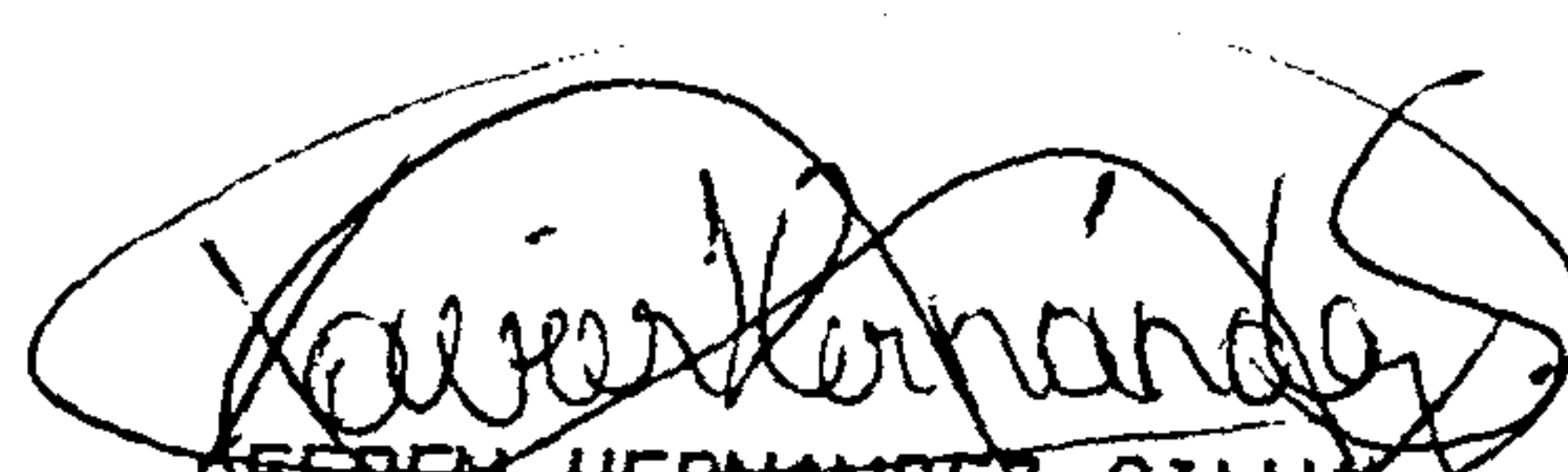
NOTARIO XXX

GUAYAQUIL

00.0000009

1 ordinarias nominativas de un mil sucres cada una y ha
2 pagado de su valor cien mil sucres, en numerario
3 equivalente a un veinticinco por ciento del valor de
4 las acciones suscritas; CINCO: SANCHEZ QUIJIJE MARIA
5 ERNESTINA, ha suscrito cuatrocientas acciones
6 ordinarias nominativas de un mil sucres cada una y ha
7 pagado de su valor cien mil sucres, en numerario
8 equivalente a un veinticinco por ciento del valor de
9 las acciones suscritas.- El saldo del capital
10 suscrito será pagado por los accionistas en numerario
11 y en el plazo de dos años contados a partir de la
12 inscripción la Escritura de Constitución, en el
13 Registro Mercantil de este Cantón.- Agregue Usted,
14 señor Notario, las demás formalidades de estilo, para
15 la plena validez y el perfeccionamiento de esta
16 Escritura Pública de Constitución de la Compañía
17 Anónima " SERVICIOS ADMINISTRATIVOS AUDIEX S.A.-
18 Firmado) Abogado JOHNNY SUAREZ RODRIGUEZ.- Registro
19 Profesional Número Tres mil setecientos veintiuno.-
20 HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
21 PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-
22 Quedan agregados a la presente escritura los
23 Certificados de no adeudar al Fisco y el Depósito
24 Bancario.- Léida esta escritura de principio a fin y
25 en alta voz, a los otorgantes, por mi el Notario, los
26 susodichos comparecientes la aprueban, ratifican y
27 firman en unidad de acto, de todo lo cual Doy Fé.-
28


FREDDY PILCO-CHALEN


EBER HERNANDEZ SILVA

C.I.= 091121515-0

0907466676

C.T.= 014087

041947

C.V.= 314-186

169-057

DANILO TURBAY HENRIQUEZ

C.I.= 0911030252

C.T.= 064050

C.V.= 180-234

SR. FERNANDO ZAMBRANO CAZANAS

091016425-0

052257

413-023

MARIA SANCHEZ QUIJIJE

C.I.= 09-03524799

C.T.= 192212

C.V.= 046-107

435/7

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

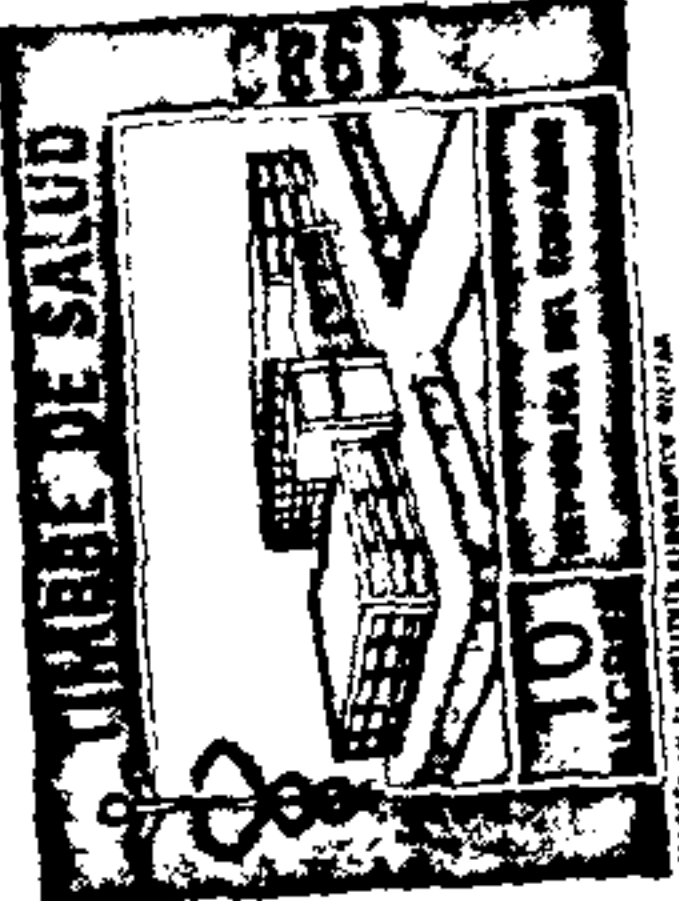
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

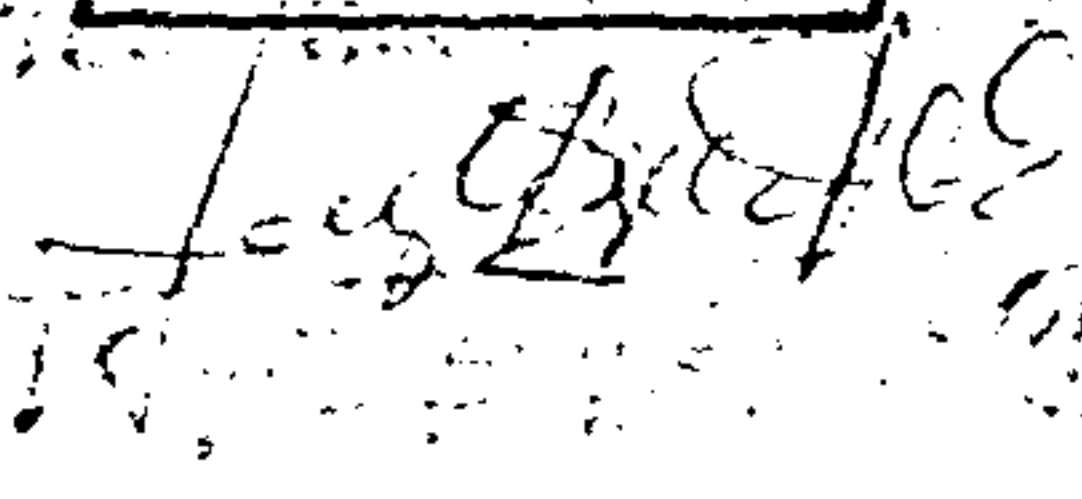
DE 00000010

Nº 202333

Forma 08 DR - 500.000 x 2 el. 8 87

TIMBRES   	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL MARIA ERNESTINA SANCHEZ QUIJIJE			NACIONALIDAD ECUAT
	CEDULAS No.			
	0903524999		046-107	
	Identidad o RUC	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
Guayas	GUIL			
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje ☐		Licitación o Concurso Of. ☐		
Nombramiento ☐		OTROS ☒ CONSTITUCION DE COMPANIA		
		Especifique		
		GUIL a 28 OCTUBRE/88 de 198		
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación		

Revisado por



LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

Secretario Jefe de Recaudaciones o Cartera

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 202333

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

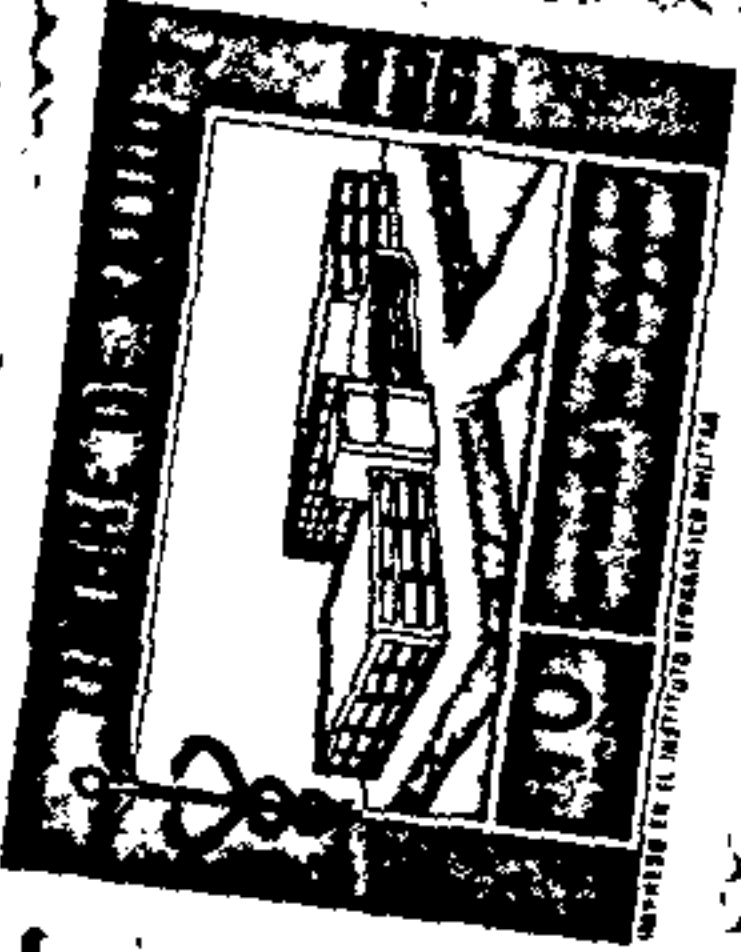
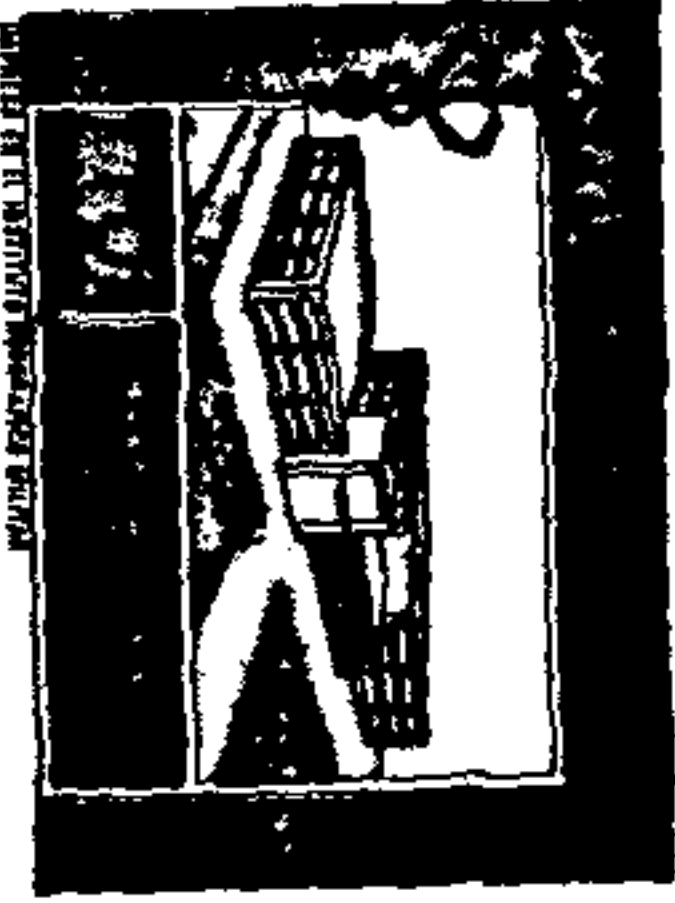
4.357

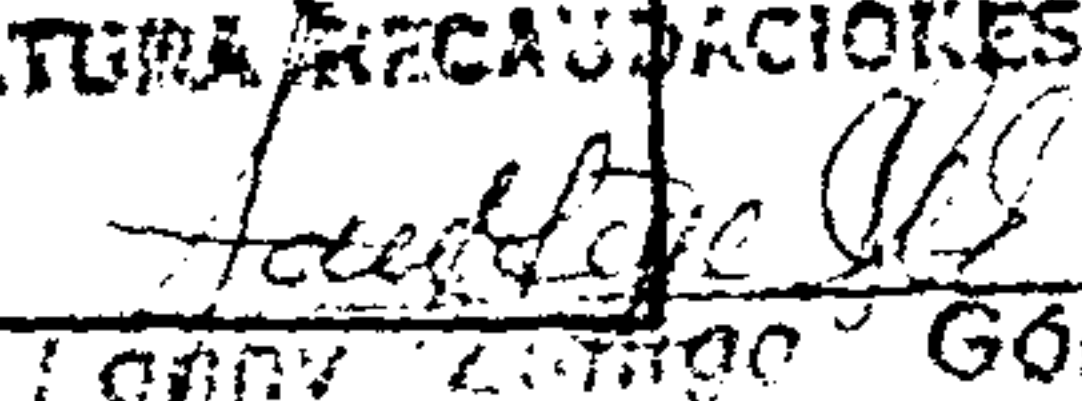
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Nº 202327

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

TIMBRES   	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL DANILO MARTIN TURBAY HENRIQUEZ			NACIONALIDAD ECUAT
	CEDULAS No. 0911030252 064050			
	Identidad o RUC		Tributaria	L. Militar
	P. Votación			
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS		GUIL		
Provincia		Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐				
Nombramiento ☐ CONSTITUCION DE COMPANIA				
OTROS _____ Especifique				
  Firma del solicitante				
 GUIL 28^{da} OCTUBRE/88^{da} 198 Lugar y Fecha de presentación				

Revisado por	LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
	Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
JEFATURA RECAUDACIONES GUAYAS	CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia
 Lenny Zamora Gómez Asistente Administrativo	ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS
Secretario	Jefe de Recaudaciones o Cartera
	

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 202327

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 202329

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE 00000011

Forma 08 01 - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

CARLOS FERNANDO ZAMBRANO CASANAS

NACIONALIDAD

ECUAT

CEDULAS No.

0910164250

052257

413-023

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Volación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

OTROS CONSTITUCION DE COMPANIA

Especifique

Firma del solicitante

23 OCT 1988
GQUIL 28 de OCTUBRE/88 de 198

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

JEFATURA RECAUDACIONES GUAYAS

Fanny Zuniga Gómez
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA

Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

Secretario

Econ. L.

Jefe de Recaudaciones o Cartera

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 202329

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

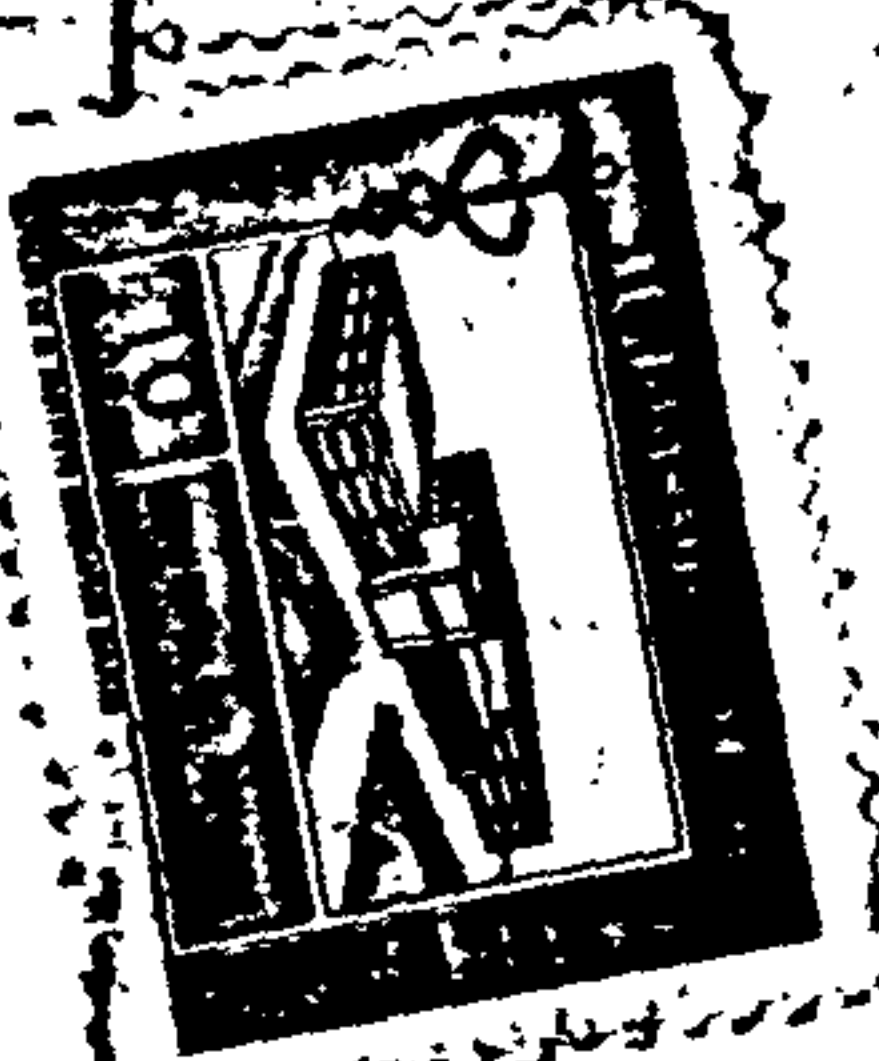
431 /

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

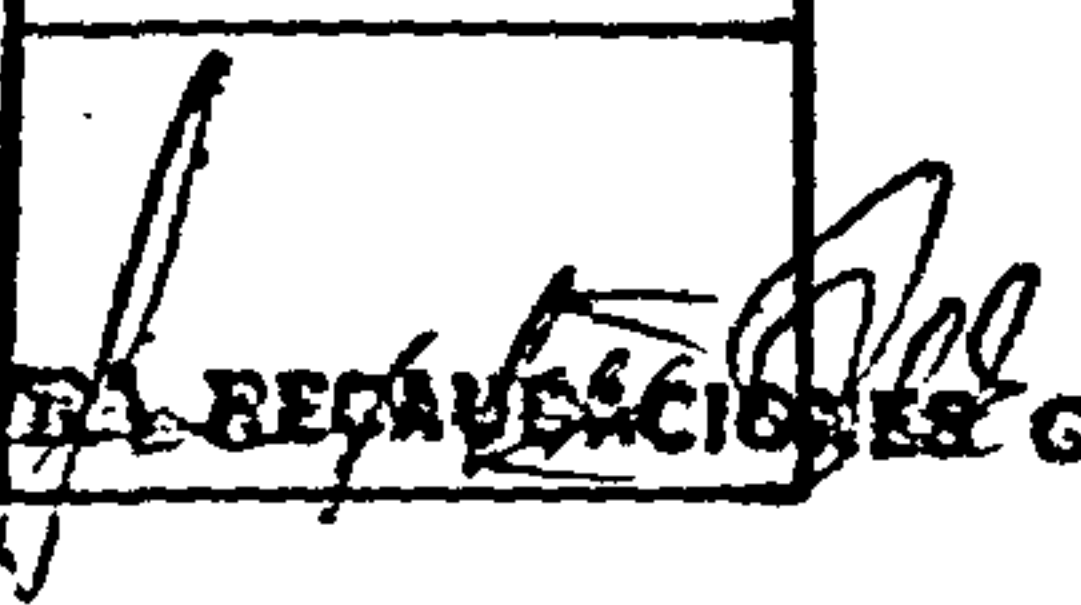
DE _____

Nº 202330

Forma 08 02 - 500.000 x 2 ej. 8 87

TIMBRES   	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL EFREN XAVIER HERNANDEZ SILVA			NACIONALIDAD ECUAT
	CEDULAS No.			
	0907466676	041947	169-057	
	Identidad o RUC	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS		GUIL		
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐				
Nombramiento ☐ CONSTITUCION DE COMPANIA				
OTROS _____ Especifique _____				
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación		
		23001 GUIL 26 OCTUBRE/88		

Revisado por.

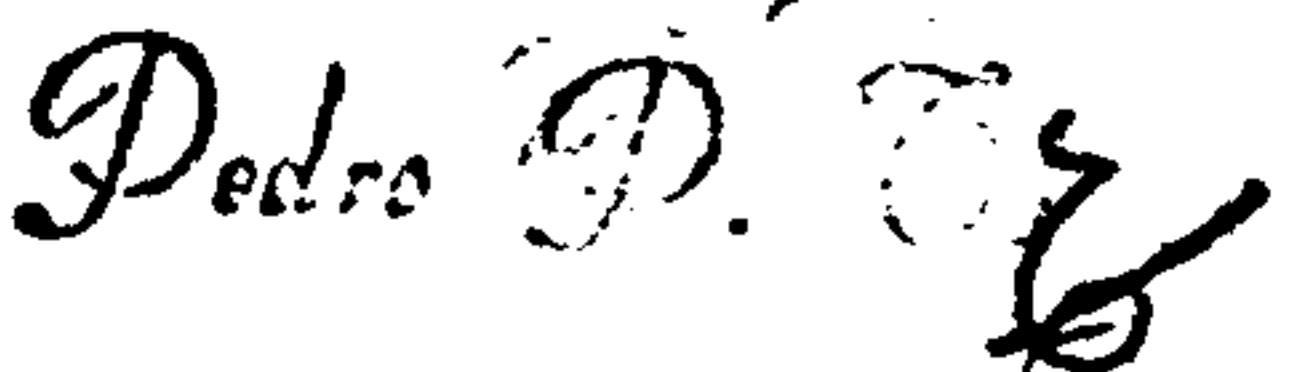


JEFATURA RECAUDACIONES GUAYAS

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

Fanny Zuñiga Gómez
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS


Secretario


Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 202330

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 202331

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

00000012
DE

Forma 08 01 - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

FREDDY ALBERTO PILCO CHALEN

NACIONALIDAD

ECUAT

CEDULAS No.

0911215150

014087

314-186

Identidad o R U C

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Of.

☐

Nombramiento

☐

CONSTITUCION DE COMPANIA

OTROS

Especifique

Firma del solicitante

28 OCT 1988
GQUIL 28^{da} OCTUBRE/88^{da} 198

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA

Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

JEFATURA RECAUDACIONES GUAYAS

Zuñiga GÓMEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

SECRETARIO

Secretario

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Econ. Lorenzo Peña Suárez

Jefe de Recaudaciones o Cartera
ENCARGADO

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

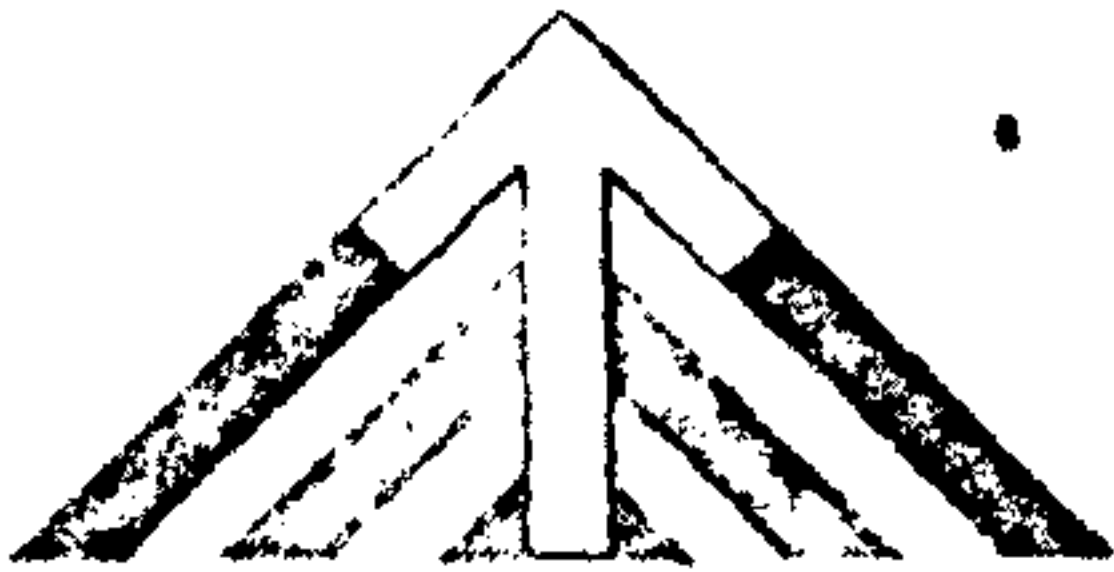
TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre:

NOTA:

Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 202331



C E R T I F I C A C I O N

EL BANCO DEL TUNGURAHUA S.A., tiene a bien certificar que:
en esta fecha se inició la cuenta Integración de Capital
denominada SERVICIOS ADMINISTRATIVOS AUDIEX S.A., con la
suma de QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES. (S/. 500.000,00).

La forma de aportación es la siguiente:

XAVIER HERNANDEZ SILVA	S/. 100.000,00
FREDDY PILCO CHALEN	" 100.000,00
DANILO TURBAY HENRIQUEZ	" 100.000,00
FERNANDO ZAMBRANO CAZAÑAS	" 100.000,00
MARIA SANCHEZ QUIJIJE	" 100.000,00
	S/. 500.000,00

Es todo cuanto podemos informar en honor a la verdad pu -
diendo los interesados hacer uso del presente documento co
mo estimare conveniente.

Ambato, Septiembre 26 de 1.988

LO CERTIFICO
P. BANCO DEL TUNGURAHUA S.A.

PEDRO CALVACHE MOYA
GERENTE GENERAL

Abg.

PIERO
AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

00000013

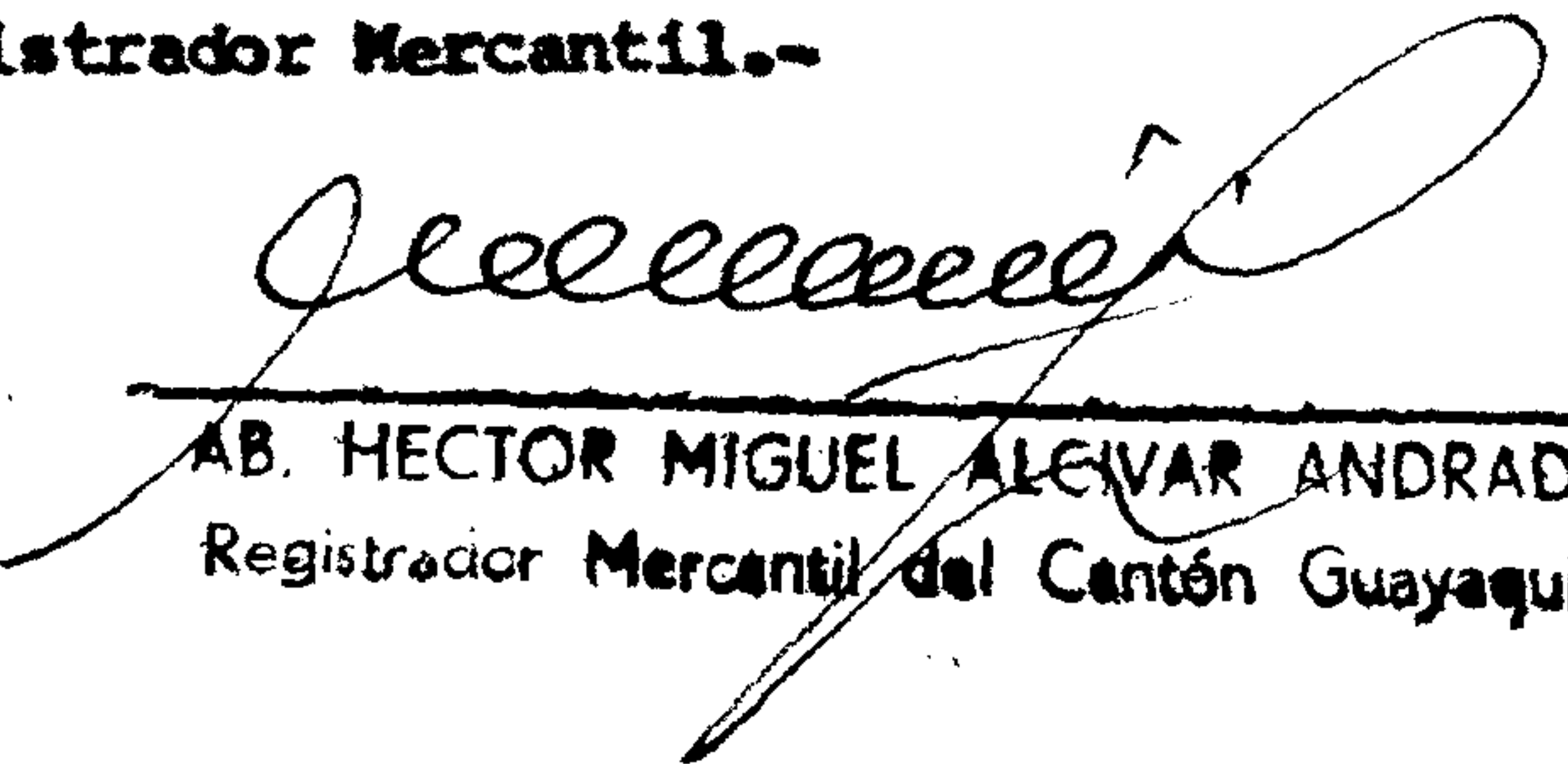
1 Se otorgó ante mí i en fé de ello confiero esta TERCERA -
2 COPIA CERTIFICADA de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA -
3 ANONIMA " SERVICIOS ADMINISTRATIVOS AUDIEX S.A. ", que sello i
4 firmo en la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de No-
5 viembre de mil novecientos ochenta i ocho. Doy Fé.- 

17 RAZON: Que con esta fecha y al margen de la matriz de la Escritura de
18 Constitución, tomo nota de su aporación mediante resolución # 88-2 -
19 2-1. 06581, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el
20 29 de Diciembre de 1988.- Guayaquil, 18 de Enero de 1989.- 

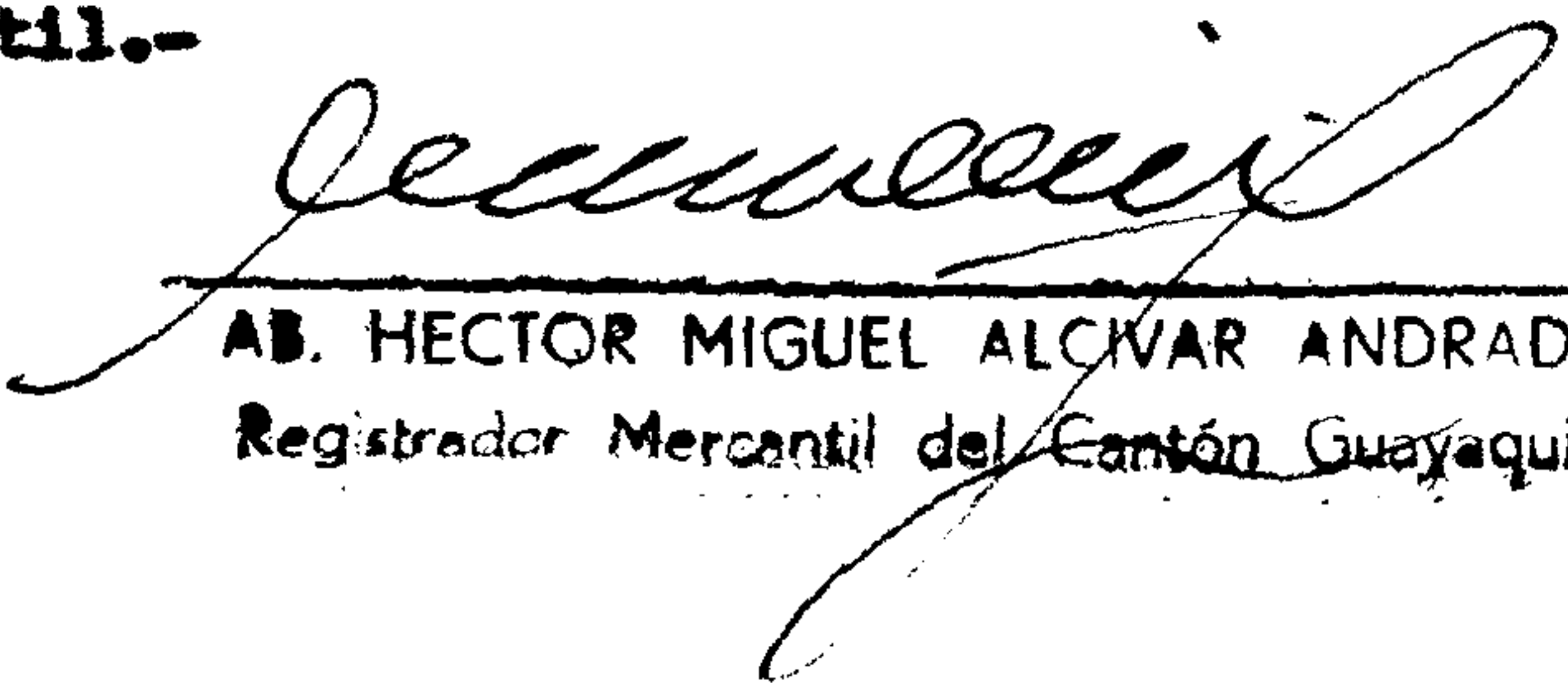
Certifico que con fecha de hoy, y,

25 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 88 - 2 - 1 - 1 -
26 06581, dictada el 29 de Diciembre de 1.988, por el Intendente de Compa-
27 ñías, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONS-
28 TITUCION de " SERVICIOS ADMINISTRATIVOS AUDIEX S. A. ", de fojas 46.386 a
46.408, número 13.502 del Registro Mercantil y anotada bajo el número --
18.921 del Repertorio.- Guayaquil, primero de Diciembre de mil novecien -

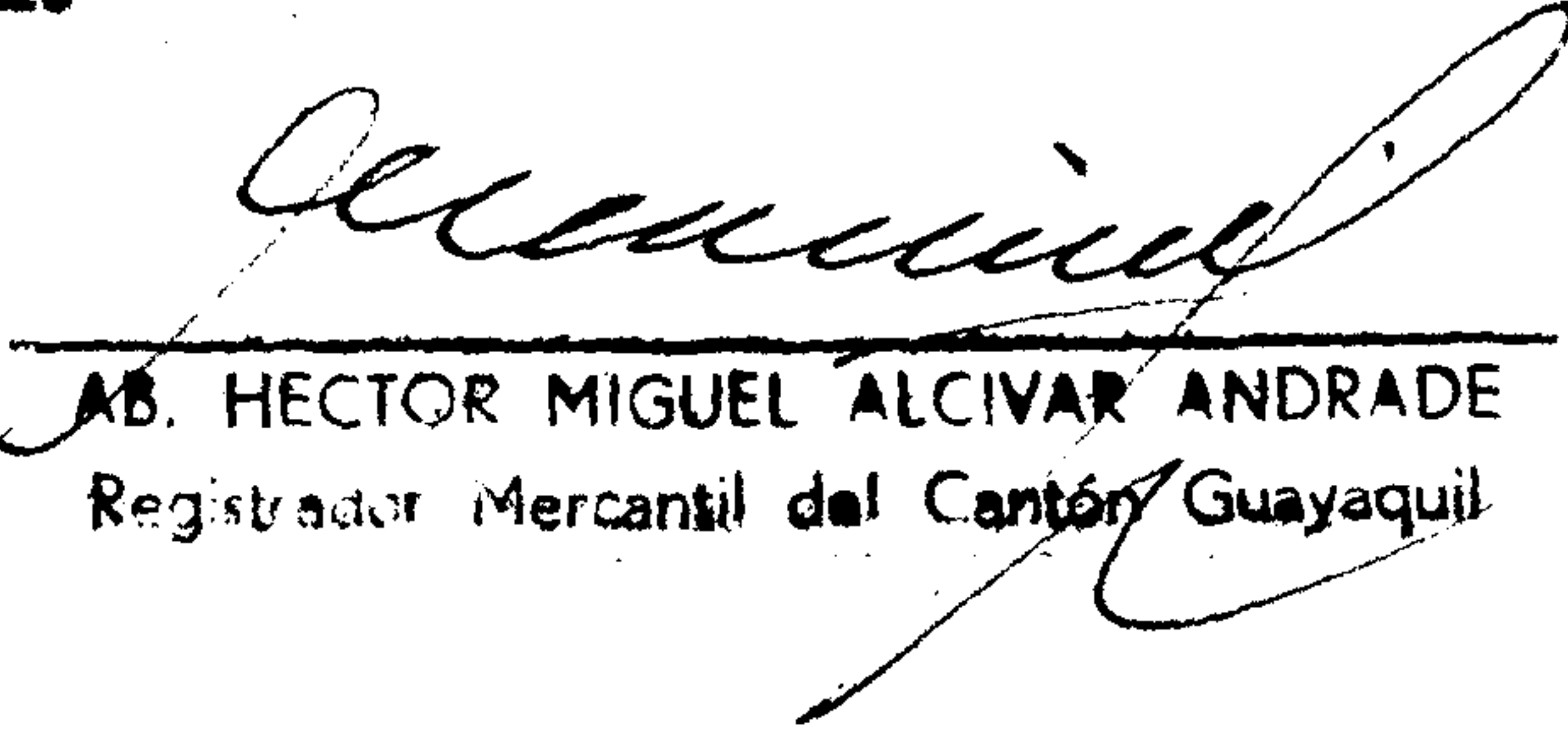
tos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, primero de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS AUDIEX S. A. ".- Guayaquil, primero de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG 90 0000001530

Guayaquil, 22 FEB. 1990

00000024

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL TUNGURAHUA
Quito.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS AUDIEX S.A.

Muy Atentamente

DIOS PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

jm/.